

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 26 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, presentó objeción al Juramento Estimatorio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00133-00
Referencia: Verbal -R.C.E-
Demandante: Diana Patricia Cosme de la Cruz
Demandados: Yimmy Alfonso Rodríguez Quiñonez y otros
Auto: 0163

Del estudio a la actuación surtida, observa este Estrado Judicial que la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa formuló objeción al juramento estimatorio realizado por la parte demandante, por tanto, en aplicación del artículo 206 del CGP, se correrá traslado de éste a la parte demandante y se le concede el término de 5 días para que, si a bien tiene, aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se advierte que las pruebas de la objeción se realizarán conjuntamente con las del proceso y en la sentencia se resolverá sobre ella.

Por lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

CORRER traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio formulada por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, concediéndole un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bc37699c7cd6389b7d2d3cf460f43df0ed17649081f4df927e702479751113**

Documento generado en 26/01/2022 04:21:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>